



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DDLP N° 022/2024**

La Paz, 29 de febrero de 2024

### **ADJUDICACION PROCESO DE CONTRATACION AEV-LP-DC-109/2023 (2da. Convocatoria) " PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CHARAÑA -FASE (II) 2023- LA PAZ"**

#### **VISTOS:**

El Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.LPZ/AAF\_INF/Nro.0083/2024, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación en fecha **23 de febrero de 2024**, dentro del Proceso de Contratación **AEV LP-DC-109/2023 (2da.Convocatoria)** " **PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CHARAÑA -FASE (II) 2023- LA PAZ"**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Agencia Estatal de Vivienda (AEVIVIENDA), fue creado mediante Decreto Supremo N° 0986 de fecha 21 de septiembre de 2011, como Institución Pública descentralizada de derecho público, con personería jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar con soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, los parágrafos I y II del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2299 de fecha 18 de marzo del 2015, determinan que se autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat de nivel central del Estado, así como aquello en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa señalada en el párrafo precedente y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 028/2021 de fecha 13 de julio del 2021, la Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus atribuciones y funciones establecidas por Ley, resuelve en su Artículo Primero, Delegar a los Directores Departamentales de la Agencia Estatal de Vivienda, la función de Responsable de Contratación Directa – RCD, alcanzando su competencia a todas los procesos de contratación para la Modalidad de Contratación Directa, a ser sustanciados por su Dirección Departamental, cuya cuantía sea menor o igual a Bs. 4.000.000,00.- (Cuatro Millones de Bolivianos 00/100 Bolivianos), en el marco de lo determinado en el Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2015 y su reglamento.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07 de marzo de 2022, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

Que, el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece en su artículo 22 sobre las funciones del RCD, entre ellas Adjudicar o Declarar Desierta la contratación, adquisición de material



de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota expresa (según corresponda).

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa **DDL P N° 008/2024** de fecha **31 de enero 2024**, la Responsable de Contratación Directa DCD, APRUEBA el Documento de Contratación Directa del proceso de contratación **AEV LP-DC-109/2023 (2da.Convocatoria)"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CHARAÑA -FASE (II) 2023- LA PAZ"**.

Que, a través del Memorándum **MEM/AEV/DDL P/RCD N°016/2024 de 15 de febrero de 2024**, la RCD designa a los integrantes de la Comisión de Evaluación y Calificación compuesta por los funcionarios: **Ing. Alina Zoraida Aramayo Guzman , Lic. Niky Reina Gavincha Quispe.**

Que, en **fecha 16 de febrero de 2024**, se llevó a cabo la recepción de propuestas, conforme lo señalado por el Informe de Evaluación y Recomendación **AEV/DIR.LPZ/AAF\_INF/Nro.0083/2024 de 23 de febrero de 2024**, se presentó el proponente: **CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO CODESA S.R.L.**, en la misma fecha se habría llevado a cabo la apertura de propuestas con la participación de los representantes de la Agencia Estatal de Vivienda y los representantes de las empresas proponentes, verificando la presentación de los documentos requeridos dentro del proceso de contratación.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación **AEV/DIR.LPZ/AAF\_INF/Nro.0083/2024 de 23 de febrero de 2024**, señala en su parte conclusiva: En virtud a los antecedentes y a la evaluación realizada, se concluye: **"El proponente CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO CODESA S.R.L., ha obtenido el puntaje de 100,00 puntos sobre 100, y se encuentra habilitado para adjudicarse el proceso de contratación de referencia"**.

Que, el citado informe recomienda: **"Por lo expuesto y en cumplimiento al inc. f) parágrafo I Art. 22 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras , Adquisición de Materiales de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda-RI/SAB 014(Versión 4), aprobado con Resolución Administrativa N°010/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, se recomienda a su autoridad la ADJUDICACION A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO CODESA S.R.L., del proceso de contratación INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE: "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CHARAÑA - FASE (II)2023-LA PAZ" AEV-LP-DC 109/2023 (2da. Convocatoria), habiendo obtenido el puntaje de 100,00 puntos sobre 100, con un monto de Bs. 2.796.144,92(Dos Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro 92/100 bolivianos), con un plazo de ejecución de 165 (ciento sesenta y cinco) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Proceder emitida por el Inspector del Proyecto . Considerando lo establecido en el cronograma de plazos de la consultoría"**.



El plazo de la ejecución de la consultoría y el cronograma de plazos para cada producto, **no** podrá ser ajustado por el proponente en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Documento de Contratación Directa DCD y los términos de Referencia”.

Que, el informe legal **AEV/DIR.LPZ/AJ\_INF/Nro 0066/2024**, de **29 de febrero de 2024**, señala: *“Por lo expuesto, se concluye que el Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.LPZ/AAF\_INF/Nro.0083/2024 de 23 de febrero de 2024, ha recomendado la ADJUDICACION del proceso de contratación PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CHARAÑA – FASE (II)2023- LA PAZ “con código interno AEV-LP-DC 109/2023 (2da. Convocatoria), al proponente: EMPRESA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO CODESA S.R.L., en tal sentido, se recomienda conforme a procedimiento emitir la Resolución Administrativa, en observancia de lo establecido por el parágrafo I del Artículo 16 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07 de marzo del 2022”.*

**POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación Directa – DCD, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe de la Comisión de Evaluación y Recomendación **AEV/DIR.LPZ/AAF\_INF/Nro.0083/2024 de 23 de febrero de 2024**, emitido por la comisión de Evaluación y Calificación del Proceso de Contratación **AEV LP-DC-109/2023 (2da.Convocatoria)” PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CHARAÑA -FASE (II)2023- LA PAZ”,** que forma parte de esta disposición.

**SEGUNDO. - ADJUDICAR** a favor del proponente EMPRESA CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO CODESA S.R.L., el proceso de contratación **“PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CHARAÑA -FASE (II)2023- LA PAZ”,** con código interno **AEV LP-DC-109/2023 (2da.Convocatoria)”**, por un monto total de Bs. **2.796.144,92(Dos Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro 92/100 bolivianos)**, con un **plazo de ejecución de 165** (ciento sesenta y cinco) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Proceder emitida por el Inspector del Proyecto . Considerando lo establecido en el cronograma de plazos de la consultoría, conforme a lo recomendado en el Informe de Evaluación y Recomendación **AEV/DIR.LPZ/AAF\_INF/Nro.0083/2024 de 23 de febrero de 2024.**

**TERCERO.-** El Área Administrativa Financiera, queda encargada de notificar y realizar las acciones consecutivas conforme lo señalan los incisos j) y l) Artículo 24 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de



Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07 de marzo de 2022.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MAAT/cljv  
C.c. Arch.

MAAT/cljv  
C.c. Arch.